



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 3/2017.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Cipriano Pampliega García.

Procurador/a: Sr/Sra. Jesús Miguel Prieto Casado.

Abogado/a: Sr/Sra. Cipriano Pampliega García.

Demandado: D/D.^a Construcciones Dinco, S.A. y Jorge Sopeña Candas.

Procurador/a: Sr/Sra. David Nuño Calvo.

Abogado/a: Sr/Sra. Ilustre Colegio de Graduados Sociales, José Ramón Aurelio Fernández-Mijares Sánchez.

En este órgano judicial se tramita ordinario 03/2017, seguido a instancia de D. Cipriano Pampliega García, contra Construcciones Dinco, S.A, Jorge Sopeña Candas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 117/19. –

Juez que la dicta: D. José Pablo Carrera Fernández.

Lugar: Burgos

Fecha: 14 de junio de 2019.

Demandante: D. Cipriano Pampliega García.

Procurador/a Sr/a. Jesús Miguel Prieto Casado.

Abogado/a Sr/a. Cipriano Pampliega García.

Demandados: Construcciones Dinco, S.A., Jorge Sopeña Candas.

Procurador/a Sr/a. David Nuño Calvo.

Abogado Sr. Ilustre Colegio de Graduados Sociales, José Ramón Aurelio Fernández-Mijares Sánchez.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

Fallo. –

Estimo parcialmente la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don Jesús Miguel Prieto Casado en nombre y representación de don Cipriano Pampliega García contra D. Jorge Sopeña Candas y Construcciones Dinco, S.A, y condeno solidariamente a los demandados a abonar al actor la suma de 324.975 euros, más los gastos futuros necesarios que el demandante deba satisfacer en concepto de principal, intereses, comisiones y gastos inherentes a la devolución de los préstamos afianzados y que estén directamente vinculados a aquéllos; correlativamente, del importe objeto de condena habrá de descontarse las cantidades que don Jesús Cejudo Díez pudiese abonar al actor en pago del principal objeto de condena en sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos en autos de juicio ordinario número 974/2014. Todo ello sin hacer pronunciamiento sobre costas procesales.



Auto rectificando sentencia de fecha 14 de junio de 2019, número 117/19. –

En Burgos, a 18 de julio de 2019.

Juez que lo dicta: Iltr. Sr. D. José Pablo Carrera Fernández.

Parte dispositiva. –

I. Acuerdo rectificar la sentencia de fecha 14 de junio de 2019 en el siguiente sentido:

– En su fundamento de derecho primero, apartado 1.2 «afianzamiento de créditos por el actor e importes abonados hasta la fecha», subapartado b «importes abonados por el actor en virtud de los afianzamientos concertados suficientemente acreditados», epígrafe «acuerdo con el Banco Santander», debe completarse con las consideraciones del apartado 2.A de ese auto, de modo que, en el último párrafo del epígrafe «acuerdo con el Banco Santander» dónde dice: 49.157,99 euros, debe decir: 52.672,93 euros.

– En consecuencia, el fundamento de derecho primero, apartado cuarto «importe final objeto de condena», dónde dice: 306.416,58 euros, debe decir 309.931,52. Además, debe tenerse por no puesta la frase: Adicionalmente, el señor Sopeña habrá de abonar por sí otros 47.365,84 euros.

– Finalmente, en el fallo, dónde dice: 324.975 euros, debe pasar a decir: 329.489,94 euros.

II. No procede hacer pronunciamiento sobre la pretensión subsidiaria de repetición acumulada en escrito de ampliación de demanda, en tanto en cuanto, la estimación de la pretensión de condena a futuro principal deja sin sentido el análisis de tal pretensión subsidiaria.

III. Únase el original de esta resolución en la sentencia aclarada.

En Burgos, a 8 de octubre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Cristina Rubio Domingo